



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Radicado No. 23-001-31-05-004-2020-00030-02

Montería, siete (07) de julio del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta lo anotado en la anterior nota secretarial, procede el despacho a examinar la contestación de la demanda que presentó la accionada SEGUROS DEL ESTADO S.A.

En ese orden de ideas y una vez revisado el escrito aludido en precedencia, observa esta célula judicial que el mismo reúne todos y cada uno de los requisitos formales estatuidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el canon 18 de la Ley 712 de 2001; por lo tanto, se procederá a admitir la mencionada contestación.

De igual forma, por venir ajustado a derecho el memorial poder a través del cual el representante legal de la accionada SEGUROS DEL ESTADO S.A. le confiere mandato a su apoderado en representación de sus intereses; se reconocerá a dicho mandatario como vocero judicial de la mentada demandada; acorde lo dispuesto en el canon 74 y siguientes del Código General del Proceso.

Por otra parte, se percata esta agencia judicial que las demandadas TEMPOSERVICIO y E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA, no replicaron la acción dentro del término legal de traslado que les fue concedido; por tanto, se tendrá por no contestada la demanda por parte de dichos sujetos procesales; conforme a los términos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el canon 18 de la Ley 712 de 2001.

Como consecuencia de lo anterior, se dispondrá tener dicha omisión como indicio grave en contra de la parte demandada; acorde lo reseñado en la citada preceptiva legal.

Finalmente, se señalará el día **veintinueve (29) de noviembre del año dos mil veintidós (2022) a partir de las ocho y quince minutos de la mañana**



(8:15 A.M.), como la fecha y hora en la cual se celebrará de **forma virtual** al interior de esta Litis las Audiencias Públicas establecidas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la contestación de la demanda presentada por la accionada empresa SEGUROS DEL ESTADO S.A.; de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Reconocer al doctor SIGIFREDO WILCHES BORNACELLI, como apoderado judicial de la accionada SEGUROS DEL ESTADO S.A., según los términos y para los fines señalados en el poder conferido.

TERCERO: Tener por no contestada la demanda por parte de las accionadas TEMPOSERVICIO y E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA; de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

CUARTO: Tener la anterior circunstancia fáctica como indicio grave en contra de la demandada TEMPOSERVICIO.

QUINTO: Señalar el día veintinueve (29) de noviembre del año dos mil veintidós (2022) a partir de las ocho y quince minutos de la mañana (8:15 A.M.), como la fecha y hora en la cual se celebrará de **forma virtual** al interior de esta Litis las Audiencias Públicas establecidas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEXTO: Prevenir e informar a las partes, apoderados judiciales, testigos, terceros y demás interesado que la precitada audiencia pública se celebrará de forma virtual a través del siguiente enlace:
https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_Yjg3YzFmOGEtMzQ0OC00NDZhLTg2MDQtNWlyOGE2MTdiN



jVi%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22e2799a51-eb38-41b5-8442-1ec7dd9e4a01%22%7d

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA
JUEZ

Firmado Por:

Roger Ricardo Madera Arteaga
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 04
Montería - Córdoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e44a9d0a76226ee2ff3d837a47fad8c28cba56bcca3858090e4f03cab3635f3b**

Documento generado en 07/07/2022 10:52:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>